

MENDOZA, 19 NOV. 2024

RESOLUCION N° 1600

VISTO: El Expediente "EX-2024-06815798-GDEMZA-DGIRR-808178 INFOGOV Caratulado: "PASIVO AMBIENTAL EN SANGRÍA - YAC ECP 04.09.24"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 08, consta Acta de Inspección N° 19772 con fecha del 11 de Octubre del 2024, en la misma se inspeccionaron una sangría perteneciente a la Inspección del Canal Matriz Lunlunta, al norte de la nueva situación hallada en el yacimiento Barrancas. La misma se encuentra sobre una finca y presentaba manchas fluorescentes de color violeta-azulado, por lo que se procedió a tomar 3 muestras de suelo (precintos 2207580, 2207581 y 22075582) y una de agua (precinto 2207579) sobre la sangría. Adicionalmente se toma muestra de agua en punto aguas abajo donde se cruzan todas las sangrías con precinto 2207578. Se toman fotografías, las coordenadas de la sangría son -33.054975; -68.817448.

Que a Orden N° 26/27, el Departamento de Control Hidrocarburos y Minería de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, efectúan un análisis de antecedentes respecto a la nueva situación ambiental en el cual indican:

- 04-09-24, la Inspección de Cauce informa por canales informales, una situación aproximadamente a 500 m al oeste de la Bateria 2 ECP Barrancas, ante la apertura de una sangría o drenaje por la presunta presencia de hidrocarburos en suelo y agua.
- 04-09-24, el Departamento de Hidrocarburos y Minería inspeccionó el lugar y solicitó el muestreo de suelo y agua para el día siguiente (5-09-24) y la colocación de barreras oleofílicas, constatado en acta de inspección N° 19765.
- 05-09-24, se realiza muestreo de suelo y agua bajo las cadenas de custodia I-18554 y I-18553, se corrobora la colocación de las barreras oleofílicas, constatado en acta de inspección N° 19766. Las muestras de suelo próximas a la sangría cuantificaron 73291 y 7921 mg/kg de hidrocarburos totales y en muestras de agua de la sangría una cuantificó 16 mg/l de hidrocarburos totales y la otra no detectó (límite de detección 0,3 mg/l).

RSC-2024-08680763-GDEMZA-DGIRR

- 11-09-24, YPF S.A. presenta descargo ante actas de inspección 19765, 47031 (labrada por la subdelegación del Río Mendoza el 4-9-24) y 19766. En la misma se adjuntan las presentaciones de la empresa a la DPA, donde se declara una nueva Situación Ambiental a gestionar en el marco de la resolución 759/12 de la Secretaría de Ambiente (EX-2019-01056711-GDEMZA-DPA#SAYOT), los resultados analíticos de los protocolos I-18554 y I-18553 y propone comenzar con las tareas de limpieza el 16-09-24.
- 11-09-24, se realiza un nuevo muestreo de agua sobre la caída de agua hacia la sangría y aguas abajo, constatada en acta de inspección n° 19767.
- 16-09-24, se realizan 13 calicatas de las que se toman 13 muestras de suelo y 6 de agua, constatado en acta de inspección n° 19768.
- 17-09-24, la DPA emite un Informe técnico a orden n° 14, en EX-2024-06815798-GDEMZADGIRR, donde expone la remediación de 7 pasivos ambientales en la zona agrícola y Río Mendoza de ECP, contando también con pasivos en plan de saneamiento. En el mismo solicita verificar la existencia de una continuidad del pasivo por lo que deberá caracterizar la zona desde los pasivos asociados a la Batería 2 ECP hasta el pozo ECP-87. Además, solicita ampliar información de manera de detectar enterramientos no identificados a través de la metodología Tomografía multielectródica entre otras.
- 19-09-24, se notifica mediante cédula las obligaciones a cumplir por YPF S.A., dentro de las que se incluyen: presentar informe en referencia a la situación detectada, presentar un cronograma de tareas de saneamiento, implementación de medidas durante el proceso de saneamiento o contar con bombas de achique y tanque colector para captar aguas de revenición que afloren en el frente de trabajo o contar con camiones vector para la extracción de dicho fluido; Disponer de barreras oleofilicas; Se prohíbe la alteración de drenajes o sangrías que captan y transportan el agua de revenición hacia el cauce del Río Mendoza; Modificar, la frecuencia de monitoreo de la red instalada en la zona, de trimestral a quincenal; Presentar un plan de contingencias que incluya toda situación de riesgo de contaminación del recurso hídrico, superficial o subterráneo y Presentar informes de avances semanales de tareas de caracterización del pasivo.
- 19-09-24, YPF S.A. presenta descargo detallando las tareas realizadas. En el mismo expresa que YPF estaría en condiciones de informar que la nueva situación ambiental identificada como "Zona Sur ECP-54", no tendría relación con la denominada "Sureste Batería 2 ECP" (ambos pasivos liberados por la DPA).

- 25-09-24, YPF S.A. informa sobre realización de muestreo sobre margen izquierda del río Mendoza el 2-10-24.
- 02-10-24, se realiza muestreo de freáticos seleccionados por el DGI y se toman además muestras de agua superficial de la sangría, constatado en acta de inspección n° 1211.

Que, atento a lo expuesto, sugieren, aplicar una sanción económica de Pesos UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00), a la firma YPF S.A., por "Contaminación Hídrica" constatada en el drenaje o sangría y "Riesgo de contaminación hídrica subterránea", considerando que se detectaron hidrocarburos totales en agua de la sangría y por el riesgo de contaminación al Río Mendoza. Que se deberá emplazar a YPF SA a presentar los informes de avances de frecuencia semanal, solicitados en la cédula de notificación el 19-09-24 y a que en el término 20 días de notificada la multa deberá cumplir con las intimaciones detalladas en el informe técnico correspondiente, todo bajo apercibimiento de aplicación de sanciones mayores.

Que dado los hallazgos y la cercanía de los mismos a cauces naturales y artificiales, YPF SA, deberá ampliar el área de estudio de manera de identificar situaciones ambientales declaradas y no declaradas. Los mismos deberán incluir mínimamente caracterización, fecha de ocurrencia y georreferenciación. Posteriormente, deberá explicar de manera acabada el comportamiento de los pasivos ambientales identificados simulando los posibles mecanismos de transporte a través del suelo y agua que pudiesen afectar los cauces naturales y artificiales.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos, YPF S.A. deberá re zonificar según los hallazgos de pasivos ambientales relevados y ejecutar si resultara pertinente, una ampliación de la red freatimétrica, en acuerdo a las directivas que se impartan articuladamente desde la Dirección de Gestión Ambiental del recurso Hídrico y la Subdirección de Aguas Subterráneas del Departamento general de Irrigación.

Que a Orden N° 30, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen en el cual considera que no existen objeciones legales que formular a la imposición de la sanción pecuniaria sugerida.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resol. 778/96 HTA, el establecimiento inscripto en el RUE tiene el deber de cumplir con los

RSC-2024-08680763-GDEMZA-DGIRR

requerimientos que impone este DGI bajo apercibimiento de padecer las sanciones previstas en el reglamento para el control de contaminación.

Que las infracciones detectadas tienen basamento legal en los Arts. 9, 11, 21, 36, 50² y demás concordantes de la Resolución 778/96 HTA y sus modificatorias, y en los Arts. 131 y 134 de la LA.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Aplíquese una Multa de Pesos UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) a la Firma YPF S.A. por "Contaminación hídrica" constatada en el drenaje o sangría y "Riesgo de contaminación hídrica subterránea", considerando que se detectaron hidrocarburos totales en agua de la sangría y por el riesgo de contaminación al Río Mendoza. Dichas infracciones tienen basamento legal en los Arts. 9, 11, 21, 36, 50² y demás concordantes de la Resolución 778/96 HTA y sus modificatorias, y en los Arts. 131 y 134 de la LA.

2º) Emplazar a YPF SA a presentar los informes de avances de frecuencia semanal y plan de saneamiento con cronograma de actividades por etapas, en función de los resultados obtenidos, iniciando el proceso de saneamiento en la zona de sangría ubicada a 500 m de la batería 2ECP, solicitados en la cédula de notificación el 19-09-24.

3º) A los efectos de la cancelación de la sanción pecuniaria aplicada, otorgase un término de diez (10) días para abonar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa, bajo apercibimiento de proceder sin más trámites al requerimiento de la totalidad de la misma por vía de apremio. En caso de que sea abonado al cincuenta por (50%) de la multa dentro de los diez (10) días de notificada la resolución de sanción, podrá solicitar que se le bonifique el cincuenta por ciento (50%) restante siempre y cuando pueda demostrar fehacientemente que en el plazo máximo de un año de aplicada la sanción de multa, ha introducido reformas en su sistema de tratamiento que se traducen en mejoras en la calidad de los efluentes. A tal efecto deberá solicitar una inspección, que será realizada por el personal técnico competente del Departamento General de Irrigación, enmarcándose el presente beneficio en lo normado por el Art. 59 de la resolución N° 778/96 H. Tribunal Administrativo y modificatorias. En caso de que no inste la presente inspección, se procederá automáticamente a la emisión del boleto por el cincuenta (50%) restante.

RSC-2024-08680763-GDEMZA-DGIRR

4º) Déjese establecido que dado los hallazgos y la cercanía de los mismos a cauces naturales y artificiales, YPF S.A., deberá ampliar el área de estudio de manera de identificar situaciones ambientales declaradas y no declaradas. Los mismos deberán incluir mínimamente caracterización, fecha de ocurrencia y georreferenciación. Posteriormente, deberá explicar de manera acabada el comportamiento de los pasivos ambientales identificados simulando los posibles mecanismos de transporte a través del suelo y agua que pudiesen afectar los cauces naturales y artificiales.

5º) Emplácese a la Firma YPF S.A. a rezonificar según los hallazgos de pasivos ambientales relevados y ejecutar si resultara pertinente, una ampliación de la red freatimétrica, en acuerdo a las directivas que se impartan articuladamente desde la Dirección de Gestión Ambiental del recurso Hídrico y la Subdirección de Aguas Subterráneas del Departamento general de Irrigación.

6º) El establecimiento deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Esta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 - 222 - 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

7º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

8º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su conocimiento y demás efectos. Hecho, notifíquese a la parte interesada por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento, y conservación.

1600

19 NOV. 2024



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número: RSC-2024-08680763-GDEMZA-DGIRR

Mendoza, Martes 19 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-06815798- GDEMZA-DGIRR- Resol Sup- Multa YPF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.15 12:20:26 -03'00'

Antonella TOMBA
Administrativo
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.15 12:45:59 -03'00'

Florencia Agostina VILLARRUEL
JEFE DPTO. DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA SC
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.15 17:14:41 -03'00'

Fabio Evaristo LORENZO
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.19 09:20:47 -03'00'

Diego CORONEL
SECRETARIO DE GESTION HIDRICA
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.19 14:28:02 -03'00'

Sergio Leandro MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.11.19 14:28:05 -03'00'